

Bahía de Banderas, Nayarit, a 28 de abril de 2023.

EL ESTADO MEXICANO DEBE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

En el marco del Día de la Niñez, la **Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH)** subraya que, en los últimos años, ha identificado el agravamiento del contexto de violencia que transgrede la integridad de las **niñas, niños y adolescentes** en el país.

Por esto, el **Congreso Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes de la FMOPDH** tuvo como objetivo identificar las condiciones de violencia que se desarrollan en torno a las infancias, incluyendo ámbitos relacionados con la movilidad humana, la educación, la trata de personas y la desaparición.

Como resultado del análisis realizado, la **LVII Asamblea General Ordinaria de la FMOPDH**, se acordó emitir un pronunciamiento de la Federación con relación a violencias que viven niñas, niños y adolescentes en el país, con base en las normas e instrumentos nacionales e internacionales existentes.

Asimismo, en julio del 2022, la **Comisión Especial para Atender la Violencia hacia las infancias y adolescencias de la FMOPDH** sesionó en Tijuana, Baja California, con el propósito de identificar y analizar las circunstancias específicas que atentan contra esta población en el territorio mexicano.

De ambas reuniones, se destacó que la falta de tutela por parte del Estado mexicano; la dilación en la impartición de justicia, producto de que las instancias de procuración y administración de justicia se encuentran rebasadas por la cantidad de expedientes que deben resolver; así como una política pública de intervención sin perspectiva de derechos humanos para atender las infancias que se encuentran en un contexto de peligro para su integridad, son elementos clave para entender el panorama nacional.

Es importante señalar que, en 2002, México ratificó los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los derechos de niñas y niños de la ONU, el relativo a la participación en conflictos armados y el segundo respecto de la venta, prostitución infantil y la utilización en la pornografía. Sin embargo, tiene pendiente de firmar y ratificar el tercer protocolo respecto del procedimiento de comunicaciones, que tiene el propósito de establecer un mecanismo que permita la presentación de denuncias ante el Comité de los Derechos de niñas y niños de la ONU.

Por otro lado, los tratados internacionales de los que México forma parte, entre los que se encuentran la **Convención de los Derechos del Niño (CRC)**; el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**; y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**, entre otros, delimitan una guía de evaluación en cuanto a la carencia de participación de la sociedad civil organizada, los organismos públicos de derechos humanos, la academia y la iniciativa privada para, efectivamente, salvaguardar la integridad y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior, **el Estado mexicano al tener la obligación de garantizar y proteger los derechos de NNA bajo su jurisdicción y no cumplir a cabalidad**, lo hace responsable de las posibles violaciones a los derechos humanos de esta población; debiendo estructurar y ejecutar un plan integral, con perspectiva de derechos humanos, que cuente con la participación de la sociedad civil organizada, los organismos públicos de derechos humanos, la academia y la iniciativa privada para, efectivamente, salvaguardar la integridad y el desarrollo de NNA.

Por los motivos expuestos, la FMOPDH hace un llamado a todas las autoridades que conforman el Estado mexicano, a evitar los fallos estructurales o sistémicos que presenta el mismo en todos sus niveles de actuación e instrumentar y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las acciones y programas necesarios desde un enfoque de derechos de las infancias y con perspectiva de género, para la atención y protección de las infancias y las adolescencias, con énfasis en quienes, por su contexto, requieren **atención prioritaria**, anteponiendo en cada una de las acciones y decisiones, el principio de su interés superior.

ATENTAMENTE
FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche
Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chiapas
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo
Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas